

para los efectos a que se contrae la parte considerativa del presente Decreto Supremo, con cargo al monto fijado para el efecto en el Presupuesto Institucional para cada año fiscal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2°. - El Titular del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, es responsable de cautelar que la aplicación de la disposición contenida en el presente dispositivo legal se enmarque dentro de la disponibilidad presupuestal y financiera de su entidad, propiciando el cumplimiento cabal de sus objetivos y metas institucionales.

Artículo 3°. - El Ministerio de Economía y Finanzas adoptará las medidas y disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo y las hará de conocimiento de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 4°. - El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

22588

Autorizan viaje del Viceministro de Economía a los EE.UU. para participar en reuniones con el FMI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 237-2001-EF

Lima, 26 de abril de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el ingeniero JAVIER ABUGATTAS FATULE, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 de abril al 1 de mayo del año 2001, para asistir a las Reuniones de Primavera con el Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y los Decretos Supremos N°s. 163-81-EF, 053-84-PCM, 074-85-PCM, 031-89-EF, 135-90-PCM y 037-91-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje del ingeniero JAVIER ABUGATTAS FATULE, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 de abril al 1 de mayo del año 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------|------|----------|
| Viáticos | US\$ | 1 100,00 |
| Pasajes | US\$ | 712,84 |
| Tarifa CORPAC | US\$ | 25,00 |

Artículo 3°. - La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

22577

Incluyen en los alcances del D.U. N° 077-2000 las carteras de crédito transferidas al MEF por el Banco Banex S.A., Orión Corporación de Crédito Banco y Banco Serbanco S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2001-EF/10

Lima, 26 de abril del 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 114-98-EF, modificado por los Decretos Supremos N°s. 126-98-EF y 017-99-EF, se dispuso que las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero podían transferir al Ministerio de Economía y Finanzas parte de su portafolio, recibiendo a cambio bonos del Tesoro Público, autorizándose asimismo la transferencia de dicho portafolio a la misma empresa en fideicomiso en cobranza, a fin de gestionar su recuperación de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato que para tal fin se celebre;

Que, en tal sentido, el Banco Banex S.A., Orión Corporación de Crédito Banco y el Banco Serbanco S.A. transfirieron parte de su cartera de créditos al Ministerio de Economía y Finanzas, representado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros declaró la liquidación del Banco Banex S.A., de Orión Corporación de Crédito Banco y del Banco Serbanco S.A., mediante Resoluciones SBS N°s. 1049-99 del 29 de noviembre de 1999, 392-2000 del 6 de junio del 2000, y 605-2000 del 8 de setiembre de 2000, respectivamente;

Que, el Artículo 269° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por las Leyes N°s. 27008 y 27102, establece como causales para el término de un fideicomiso la liquidación de la empresa fiduciaria si al término de seis (6) meses no se encuentra otra empresa que asuma el encargo, causal que ha operado en los casos mencionados en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer lo necesario para gestionar la recuperación de dichas carteras;

Que, por Decreto de Urgencia N° 077-2000 se ha dispuesto la transferencia a terceros de las carteras de crédito de entidades del Sector Público encargadas a la Comisión Administradora de Carteras, proceso que estará a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, para lo cual se ha constituido, mediante Resolución Suprema N° 436-2000-PCM, un Comité Especial;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2001 se ha ampliado los alcances de esta disposición señalando que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se podrá otorgar este mismo tratamiento a otras carteras de crédito;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 050-2001;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Inclúyanse dentro de los alcances del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 077-2000, a las carteras de crédito transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas por el Banco Banex S.A., por Orión Corporación de Crédito Banco y por el Banco Serbanco S.A., en virtud del Decreto Supremo N° 114-98-EF y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

22567

EDUCACIÓN

Aprueban la Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú

DECRETO SUPREMO N° 026-2001-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VISTOS: El Oficio N° 035-PE-IGP/01 de fecha 19 de abril de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geofísico del Perú constituye un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación que tiene por finalidad realizar actividades y acciones destinadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica en las áreas de la Geofísica en concordancia con la Política del Sector Educación, así como normar, supervisar y evaluar la aplicación de las políticas referidas a la Geofísica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-93-ED, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Cuadro para Asignación de Personal del citado Instituto;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, publicada el 20 de febrero del 2001, permite que las Entidades del Sector Público, de considerarlo oportuno, lleven a cabo, en un plazo que no exceda de 60 días calendario a partir de su publicación, el proceso de Reestructuración Organizativa Institucional que estimen conveniente en función a la evaluación de sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar ahorro público, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la Entidad, la misma que deberá ser aprobada por Decreto Supremo;

Que, el Artículo 6°, numeral 6.3, literal b) de la Ley N° 27427 dispone que los Cuadros para Asignación de Personal se aprueben mediante Resolución Suprema;

Que, resulta necesario aprobar la Reestructuración Organizativa Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del mencionado Instituto y, asimismo, autorizar la reformulación de su Cuadro para Asignación de Personal, permitiendo adecuar su estructura orgánica y operatividad institucional al marco legal y los lineamientos vigentes de la política del Sector Educación, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la entidad, para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Artículo 118°, numeral 8 de la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reestructuración Organizativa Institucional del Instituto Geofísico del Perú - IGP.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Geofísico del Perú, el mismo que consta de seis (6) Títulos, siete (7) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Transitorias y Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Autorizar al Instituto Geofísico del Perú a formular su Cuadro para Asignación de Personal - CAP, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución Suprema.

Artículo 4°.- Mediante Resolución del Titular del Pliego será aprobado el Manual de Organización y Funciones - MOF y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, sin exceder de los montos presupuestales previstos.

Artículo 5°.- Derogar el Decreto Supremo N° 024-93-ED.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION
Y FUNCIONES DEL INSTITUTO
GEOFISICO DEL PERU**

INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones del INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU tiene por finalidad normar el funcionamiento del Instituto dentro de la nueva estructura orgánica. Esta estructura orgánica está orientada a reforzar y apoyar la Investigación Científica y la Educación de Alto Nivel en el campo de la geofísica, en armonía con los planes de desarrollo, la política científica y tecnológica del Estado. El Reglamento describe en forma simplificada las funciones de cada órgano del IGP y está diseñado con el objetivo de lograr una administración eficiente, eficaz y austera.

El presente Reglamento, describe la naturaleza, finalidad, objetivos y funciones generales de la institución, su

estructura orgánica, y su régimen económico y de personal dentro del espíritu del Decreto Legislativo N° 136.

TITULO I

**Naturaleza, Finalidad, Objetivos
y Funciones Generales**

Artículo 1°.- El Instituto Geofísico del Perú es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación constituido bajo la modalidad de persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, técnica, económica y administrativa.

Artículo 2°.- El Instituto Geofísico del Perú tiene como finalidad:

¿ Realizar investigación científica en busca del conocimiento de la realidad nacional en el medio ambiente geofísico - interior de la tierra, atmósfera y espacio adyacente y oceánico - incluyendo la prevención de desastres naturales.

¿ Ofrecer servicios científicos y realizar estudios en los campos donde tiene conocimiento experto.

¿ Realizar la Capacitación y Perfeccionamiento de Alto Nivel, a través de sus actividades de investigación.

Artículo 3°.- Son objetivos del Instituto Geofísico del Perú:

¿ Promover, organizar, formular, realizar y coordinar investigaciones científicas de alto nivel en las áreas de la geofísica.

¿ Realizar estudios para la prevención de los desastres naturales y desarrollar los procedimientos que permitan prevenir y reducir el impacto destructor de los desastres naturales o inducidos por el hombre.

¿ Realizar la observación, recopilación y registro permanente de variables de parámetros de fenómenos geofísicos.

¿ Mantener actualizado un banco de datos con la información recolectada que permita mejorar el conocimiento del medio ambiente físico.

¿ Realizar la capacitación de alto nivel y divulgar el resultado de sus estudios, trabajos e investigaciones.

¿ Realizar estudios, prestar asesoramiento técnico y/o servicios científicos, en las áreas de su competencia, a solicitud de entidades públicas o privadas.

Artículo 4°.- Corresponden al Instituto Geofísico del Perú las funciones siguientes:

a. Realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas de la geofísica con especial énfasis en el estudio y prevención de desastres naturales o inducidos por el hombre, para lo cual cuenta con los observatorios de Jicamarca, Huancayo, las Redes Geofísicas, la estación telemétrica satelital de Ancón y el futuro Observatorio Astronómico Educativo.

b. Asesorar y realizar estudios específicos en los campos de geofísica en que tiene conocimiento experto como son:

¿ Riesgo sísmico.
¿ Sismicidad inducida.
¿ Evaluación de peligros naturales.
¿ Predicción del clima y Pronóstico del fenómeno El Niño.
¿ Métodos de prospección geofísica.
¿ Propagación de ondas electromagnéticas y comunicaciones.

c. Administrar y mantener un Centro Nacional de Datos Geofísicos.

¿ Proporcionar información sobre parámetros geofísicos.

d. Operar, ampliar y mantener actualizada la Red Sismológica Nacional.

e. Recepcionar datos meteorológicos.

¿ Recepcionar y procesar imágenes de satélite.
¿ Recepcionar, procesar y analizar datos registrados por plataformas de datos y enviados por telemetría.

f. Operar y mantener actualizados los Observatorios y toda la infraestructura para investigación científica y educación de posgrado.

g. Capacitar, a través de sus actividades de investigación, a estudiantes universitarios en las áreas de la geofísica como: ciencias espaciales, astrofísica, solar, cósmica, magnetismo terrestre, deslizamiento, glaciales y vulcanología así como en instrumentación y electrónica.

h. Asesorar al Gobierno en todos los asuntos que, en el ámbito de su competencia, estén relacionados con la geofísica y sus aplicaciones y recomendar las políticas y planes de ciencia y tecnología en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo.

i. Promover el intercambio de conocimientos y datos con otras instituciones nacionales y extranjeras.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA,
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

De la Estructura General

Artículo 5°. Para llevar a cabo su misión y objetivos institucionales se ha diseñado para el Instituto Geofísico del Perú una estructura orgánica que está constituida por los siguientes órganos:

- a. Organos de Alta Dirección
 - z Consejo Directivo
 - z Presidencia Ejecutiva
 - z Dirección Técnica
- b. Organos de Coordinación
 - z Comité de Coordinación Interna
- c. Organos de Control
 - z Oficina de Auditoría Interna
- d. Organos de Asesoramiento
 - z Oficina de Desarrollo Institucional
 - z Oficina de Asesoría Jurídica
- e. Organos de Apoyo
 - z Oficina de Administración
 - z Centro Nacional de Datos Geofísicos
- f. Organos de Línea
 - z Investigación Científica y Educación de Alto Nivel
 - z Redes Geofísicas y telemáticas
 - z Observatorio de Huancayo
 - z Radio Observatorio de Jicamarca
 - z Estación Telemétrica Satelital de Ancón.

CAPITULO II

De la Alta Dirección

Artículo 6°. El Consejo Directivo, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Geofísico del Perú y está conformado por:

- z El Presidente Ejecutivo del IGP, quien lo preside;
- z Un representante del Consejo Nacional de Investigación;
- z Un representante de la Universidad Peruana;
- z Un representante de la Secretaría de Defensa Nacional;
- z Un representante del Sector de Transportes y Comunicaciones;
- z Un representante del Sector Vivienda y Construcción;
- z Un representante del Sector Energía y Minas;
- z Un representante del Sector Educación; y,
- z El Director Técnico del IGP.

Artículo 7°. Los representantes del Consejo Directivo serán designados por el Titular del pliego al que representan.

Artículo 8°. El Consejo Directivo tiene las funciones siguientes:

- z Formular y aprobar la Política Institucional.
- z Aprobar los planes, programas y presupuesto institucional y las normas relativas a su funcionamiento.
- z Autorizar la suscripción de convenios entre el Instituto y otras Instituciones.
- z Autorizar los viajes al extranjero en Comisión de Servicios al personal del IGP.
- z Ejercer la fiscalización de las actividades institucionales.
- z Aprobar la Memoria Anual

Artículo 9°. El Presidente Ejecutivo es el funcionario rentado de mayor categoría del IGP. Ejerce las funciones de Titular de pliego presupuestal y representante legal de la institución. Corresponde al Presidente Ejecutivo:

- z Presidir el Consejo Directivo del Instituto.
- z Representar al Instituto.
- z Proponer al Consejo Directivo las políticas institucionales.
- z Proponer al Consejo Directivo los planes y programas de acción del Instituto.

z Ejercer las atribuciones de ejecución y control del pliego presupuestal, y asumir las responsabilidades que le compete en cuanto a su formulación.

z Delegar en el Director Técnico las facultades y atribuciones que estime convenientes y que no sean privativas de su función.

Artículo 10°. El Director Técnico es la autoridad inmediata al Presidente Ejecutivo y dirige, coordina y evalúa la acción de los Organos de Línea, de Apoyo, y Asesoramiento por delegación del Presidente Ejecutivo.

Son funciones del Director Técnico:

- z Reemplazar al Presidente Ejecutivo en su ausencia
- z Presidir el Comité de Coordinación Interna ejerciendo las atribuciones correspondientes al cargo.
- z Dirigir, coordinar y orientar la formulación de los planes y programas de acción del Instituto.
- z Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de los Organos de Línea y de Administración.
- z Ejercer las funciones de Secretario del Consejo Directivo.
- z Ejercer otras funciones que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo.

Artículo 11°. El Comité de Coordinación Interna, es el Organos encargado de articular las acciones internas con el propósito de asegurar la eficiencia e integridad en las tareas ejecutivas.

El Comité de Coordinación Interna es presidido por el Director Técnico y está integrado por los Investigadores Científicos, los Directores y Jefes de los órganos de línea, asesoramiento y apoyo, y otros funcionarios designados a criterio de la Alta Dirección.

Son funciones del Comité de Coordinación Interna:

- z Participar en el planeamiento del IGP a largo, mediano y corto plazo.
- z Compatibilizar las acciones del Instituto con el Plan Operativo anual.
- z Coordinar las actividades de investigación.
- z Colaborar con la ODI en la elaboración de los informes institucionales.
- z Apoyar a la ODI en la elaboración de la Memoria Anual e informes trimestrales.

CAPITULO III

Órgano de Control

Artículo 12°. La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado de realizar el control previo y posterior de conformidad con la legislación del Sistema Nacional de Control. Está a cargo de un jefe que depende de la Presidencia Ejecutiva.

Son funciones de Auditoría Interna las siguientes:

- z Cautelar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, directivas, disposiciones complementarias y legales dictadas por la Contraloría General de la República y el IGP;
- z Evaluar el comportamiento económico y financiero del IGP;
- z Efectuar acciones de control que le permitan dar asesoramiento, en asuntos materia de su competencia, a las diferentes áreas del IGP y evitar así acciones erradas;
- z Realizar acciones de evaluación y control de gestión midiendo, en el contexto en el cual se realizan, las actividades de la institución y en sus dependencias e informar de sus resultados a la Presidencia Ejecutiva, a la Contraloría General y a la Inspectoría General del sector;
- z Proponer recomendaciones como consecuencia de las acciones de control y efectuar el seguimiento de las mismas;
- z Realizar auditorías, exámenes especiales e investigaciones de inspectoría destinadas a evaluar el manejo de los recursos administrativos y financieros del IGP;
- z Asesorar en lo que le compete al Titular de la entidad y a las áreas del IGP; y,
- z Otras que dentro del campo de su competencia, le asigne el Presidente Ejecutivo del IGP.

CAPITULO IV

De los Órganos de Asesoramiento

Artículo 13°. La Oficina de Desarrollo Institucional, es el órgano de Asesoramiento encargado de coordinar y conducir los procesos de presupuesto, planificación, racionalización, estadística, comunicación e información, y en el aspecto jurídico y legal. Está a cargo de un Director que depende de la Alta Dirección;

Son funciones de la Oficina de Desarrollo Institucional:

¿ Elaborar los planes y estrategias institucionales de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Directivo y a los objetivos institucionales en coordinación con la Alta Dirección y los Organos Internos del IGP.

¿ Conducir el proceso de programación y formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional, con la participación de los órganos internos del Instituto y presentarlo a la Alta Dirección para su aprobación.

¿ Actuar como Unidad Evaluadora de la ejecución del Presupuesto Institucional dentro del contexto del sistema de Gestión Presupuestaria.

¿ Planear y coordinar la preparación de los informes institucionales de gestión.

¿ Mantener actualizado un banco de información estadística sobre los principales indicadores de gestión.

¿ Racionalizar la organización y funcionamiento del IGP en lo referente a estructuras, cargos y procedimientos.

¿ Elaborar, evaluar y mantener actualizados los documentos técnico - normativos de gestión administrativa del IGP.

¿ Asesorar a la Alta Dirección y a las dependencias del IGP en asuntos de carácter jurídico - legal.

¿ Recopilar y sistematizar la normatividad legal y administrativa relacionada con el quehacer institucional.

¿ Otras funciones que le encomiende la Alta Dirección en el ámbito de su competencia

CAPITULO V

De los Organos de Apoyo

Artículo 14°.- La Oficina de Administración es uno de los órganos de apoyo del IGP y es la encargada de brindar apoyo a los diferentes órganos de la institución en los campos de la administración, de recursos humanos, recursos materiales y financieros, así como en la ejecución y evaluación financiera. Está a cargo de un Director que depende de la Alta Dirección.

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

¿ Planificar, dirigir y coordinar los programas de las áreas administrativas de apoyo en el IGP;

¿ Formular la política general de administración del IGP;

¿ Actuar como Unidad Ejecutora del Presupuesto Institucional.

¿ Expedir normas y procedimientos para la correcta provisión de los recursos administrativos a las unidades ejecutoras del IGP;

¿ Participar en las reuniones del Comité de Coordinación del IGP.

¿ Asesorar a la Alta Dirección en asuntos de administración general;

¿ Suministrar oportunamente la información sobre la gestión administrativa a la Oficina de Desarrollo Institucional, para la evaluación de la gestión y la elaboración de los informes institucionales.

¿ Emitir resoluciones de carácter administrativo sobre acciones que le correspondan.

¿ Elaborar y remitir, oportunamente, a la Alta Dirección para su aprobación, los Estados Financieros, Calendarios de Pagos y Autorizaciones de Giro, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

¿ Participar en la formulación del presupuesto del Pliego.

¿ Las otras funciones que le asigne la Dirección Técnica con el área de su competencia.

Artículo 15°.- El Centro Nacional de Datos Geofísicos (CNDG) es el órgano de apoyo del Instituto cuya función principal es administrar el servicio de emergencia sísmica y las bases de datos geofísicos, y coordinar los servicios de biblioteca del Instituto.

Son funciones del Centro Nacional de Datos Geofísicos (CNDG):

¿ Administrar el Servicio de Emergencia Sísmica.

¿ En el caso de un terremoto, planificar y organizar el desplazamiento y las funciones de las brigadas de emergencia hacia la zona de emergencia.

¿ Realizar el procesamiento preliminar y definitivo de los datos provenientes de eventos sísmicos.

¿ Mantener informada oportunamente a la Alta Dirección y al Instituto Nacional de Defensa Civil sobre la ocurrencia de sismos importantes dentro del territorio nacional.

¿ Mantener estrecha colaboración con la Dirección de Hidrografía y Navegación en el reporte de sismos capaces de producir tsunamis.

¿ Mantener actualizada la base de datos del catálogo sísmico del IGP.

¿ Administrar las diferentes bases de datos geofísicos.

¿ Poner a disposición del público usuario datos de las redes geofísicas a través de INTERNET.

¿ Procesar la información geofísica proveniente de las redes especiales de datos.

¿ Efectuar el procesamiento y análisis especial de datos geofísicos a pedido de usuarios externos del IGP.

¿ Apoyar a otras áreas del IGP en la prestación de servicios científicos.

¿ Realizar el control de calidad de los datos geofísicos.

¿ Mantener una estrecha coordinación con Redes Geofísicas.

¿ Participar en el Comité de Coordinación del IGP.

¿ Coordinar y supervisar los servicios de biblioteca a nivel del IGP.

CAPITULO VI

De los Organos de Línea

Artículo 16°.- Los órganos de línea del IGP tienen como misión fundamental realizar las funciones sustantivas inherentes a la investigación científica en el campo de la geofísica. Dependen directamente de la Alta Dirección. La estructura orgánica comprende un órgano de línea que enmarca toda la Investigación Científica y La Educación de Alto Nivel; un órgano que está a cargo de la instalación, operación y mantenimiento de redes de instrumentos geofísicos; el Radio Observatorio de Jicamarca y una Estación Telemétrica Satelital.

Artículo 17°.- La Investigación Científica es el principal y más importante Órgano de Línea del Instituto Geofísico del Perú, agrupa las actividades de investigación científica que realiza el IGP.

Este órgano de línea comprende las Actividades de Investigación de prestación de Servicios Científicos que realiza el IGP.

Son funciones del órgano de Investigación Científica y Educación de Alto Nivel:

¿ Proponer a la Alta Dirección del IGP temas de investigación científica para ser realizados por o en el instituto.

¿ Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de investigación aprobadas.

¿ Investigar el medio ambiente geofísico y estudiar los procedimientos que permitan prever y reducir el impacto destructor de los desastres naturales o inducidos por el hombre.

¿ Divulgar los resultados de sus estudios y trabajos de investigación.

¿ Participar en las reuniones del Comité de Coordinación del IGP.

¿ Coordinar con los Jefes de Redes Geofísicas y/o de los Observatorios la realización de las actividades de estos órganos en apoyo de la investigación, si así lo requieren;

¿ Proponer a la Alta Dirección proyectos de cooperación científica y técnica con otras instituciones, en el campo de su competencia.

¿ Proponer a la Alta Dirección la constitución de grupos de investigación en lugares del país donde se requiera efectuar estudios geofísicos locales y/o regionales.

¿ Asesorar a la Alta Dirección en todos los asuntos referidos al campo de la geofísica y otros que le soliciten.

¿ Divulgar los resultados de los estudios y trabajos de investigación que se realizan en el IGP.

¿ Proponer a la Alta Dirección la suscripción de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones conjuntas en el campo de su competencia.

Dentro del órgano de Investigación Científica y Educación de Alto Nivel, se realizan, las actividades de:

¿ Investigación de Procesos Internos de la Tierra.

¿ Investigación de Procesos Oceánicos y Climáticos.

¿ Investigación sobre Prevención de Desastres Naturales.

¿ Investigación de la Alta Atmósfera e Ionósfera Ecuatorial Geomagnética

¿ Otras actividades de investigación que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 18°.- Educación de Alto Nivel Promueve a través de estas actividades la formación, capacitación y perfeccionamiento de alto nivel de estudiantes universitarios en áreas de la Geofísica.

Son funciones del órgano de Investigación Científica y Educación de Alto Nivel:

¿ Promover la realización de eventos internos de divulgación de las actividades que se llevan a cabo en el IGP, mediante charlas, seminarios, cursillos.

¿ Prever las necesidades de capacitación del personal del IGP.

¿ Coordinar con las universidades del país la realización de actividades conjuntas para la formación, capacitación, perfeccionamiento y especialización de estudiantes en las áreas de la geofísica.

¿ Realizar acciones de capacitación de alto nivel y perfeccionamiento a estudiantes de las universidades a través de las Actividades y Proyectos de investigación científica.

¿ Participar en las reuniones del Comité de Coordinación del IGP.

¿ Divulgar los resultados de los estudios y trabajos de investigación que se realizan en el IGP.

¿ Proponer a la Alta Dirección la suscripción de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones conjuntas en el campo de su competencia.

Dentro del órgano de Investigación Científica y Educación de Alto Nivel, se realizan, las actividades de:

¿ Capacitación y Perfeccionamiento de Alto Nivel a Estudiantes Universitarios.

¿ Otras actividades de investigación que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 19°.- El órgano de Redes Geofísicas y telemáticas tiene por función general la instalación, operación, mantenimiento y desarrollo de las redes telemáticas y de recolección de datos geofísicos del Instituto Geofísico del Perú.

Sus funciones son:

¿ Coordinar con el Organismo de Investigación Científica la instalación temporal o permanente de equipos, instrumentos y redes geofísicas: sismológicas, geomagnéticas y plataformas recolectoras de datos y otros.

¿ Entregar, en los formatos apropiados, los datos obtenidos en las estaciones y redes al Centro Nacional de Datos Geofísicos.

¿ Desarrollar, operar y mantener las redes telemáticas del Instituto, incluyendo el acceso a INTERNET.

¿ Participar en el Comité de Coordinación del IGP.

¿ Operar y mantener las estaciones, instrumentos, equipos y otros desplegados en el campo, en coordinación con los investigadores científicos usuarios.

¿ Instalar, operar y mantener redes e instrumentos de convenios especiales.

¿ Mantener una base actualizada de datos de equipos e instrumentación geofísica.

¿ Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los ingenieros y técnicos de Redes en el instrumental y equipo que deben instalar, operar, mantener y reparar.

¿ Desarrollar nueva instrumentación geofísica.

¿ Reparar los instrumentos y equipos de las redes geofísicas.

¿ Asesorar a los Investigadores Científicos sobre los avances tecnológicos en la instrumentación geofísica relacionada con las actividades a su cargo.

¿ Proponer a la Alta Dirección los estándares a seguir en telecomunicaciones y telemática.

¿ Elaborar los informes trimestrales y semestrales correspondientes a sus actividades desarrolladas.

¿ Coordinar con la Dirección de Administración y los otros órganos del Línea del IGP.

¿ Realizar otras funciones que le asigne la Alta Dirección dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 20°.- El Observatorio de Huancayo tiene por función general apoyar el desarrollo de la investigación y la recopilación de datos en las principales ramas de la geofísica y en el campo de la Física solar. Está a cargo de un Director General que depende de la Alta Dirección.

Sus funciones son:

¿ Planear y organizar las actividades del observatorio en coordinación con los investigadores científicos y con el CNDG.

¿ Llevar a cabo las actividades programadas.

¿ Mantener operativos los instrumentos y equipos de medición a cargo del observatorio, en coordinación estrecha con los investigadores usuarios de la información.

¿ Mantener en buen estado de conservación la infraestructura física como laboratorios, oficinas, viviendas, jardines e instalaciones del Observatorio.

¿ Realizar las observaciones, recopilación y registro de las diversas variables de los fenómenos geofísicos, manteniendo la más alta calidad posible en la información que se registra.

¿ Promover las visitas de estudiantes y estudiosos a las instalaciones del Observatorio y divulgar las actividades científicas que se llevan a cabo, mediante conferencias, seminarios y otros eventos, vinculados al campo de la Geofísica, a nivel de colegios y universidades.

¿ Promover a través de los investigadores científicos del Instituto trabajos de investigación conjuntos con las Universidades.

¿ Implementar y mantener, en coordinación con el CNDG, un banco de datos geofísicos con los resultados y los datos de las observaciones que se llevan a cabo en el observatorio.

¿ Elaborar los informes trimestrales y semestrales correspondientes a las actividades desarrolladas en el Observatorio.

¿ Elaborar boletines anuales correspondientes a las observaciones y mediciones que se llevan a cabo en forma permanente en el Observatorio: meteorología, geomagnetismo, sismología y actividad solar.

¿ Coordinar con la Dirección de Administración y otros órganos del IGP los aspectos relacionados con estos órganos.

¿ Comunicar a la Alta Dirección los resultados del trabajo científico, técnico y administrativo que realiza el Observatorio.

Artículo 21°.- El Radio Observatorio de Jicamarca tiene por función general y prioritaria llevar a cabo actividades relacionadas con el estudio de la Alta Atmósfera. Está a cargo de un Director General que depende de la Alta Dirección.

Son funciones del Radio Observatorio de Jicamarca las siguientes:

¿ Planear, organizar dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Radio observatorio en coordinación con los investigadores científicos usuarios.

¿ Llevar a cabo las actividades programadas.

¿ Mantener operativos los instrumentos y equipos de medición a cargo del observatorio, en coordinación estrecha con los investigadores usuarios de la información.

¿ Mantener en buen estado de conservación la infraestructura física como laboratorios, oficinas, jardines e instalaciones del Observatorio.

¿ Realizar las observaciones, recopilación y registro de las diversas variables de los fenómenos geofísicos, manteniendo la más alta calidad posible en la información que se registra.

¿ Promover a través de los investigadores científicos del Instituto trabajos de investigación conjuntos con las Universidades.

¿ Implementar y mantener, en coordinación con el CNDG, un banco de datos geofísicos con los resultados y los datos de las observaciones que se llevan a cabo en el observatorio;

¿ Coordinar con las otras dependencias del Instituto los estándares que se deben seguir en comunicaciones y telemática.

¿ Elaborar los informes trimestrales y semestrales correspondientes a las actividades desarrolladas en el Observatorio en apoyo de las Actividades de Investigación.

¿ Coordinar con la Dirección de Administración y otros órganos del IGP los aspectos relacionados con estos órganos.

¿ Comunicar a la Alta Dirección los resultados de los trabajos científicos y técnicos que realiza el Observatorio.

¿ Realizar las demás funciones que le asigne la Alta Dirección dentro del ámbito de su competencia.

¿ Promoción y coordinación con Instituciones de Investigación Internacionales con intereses comunes.

Artículo 22°.- La Estación Telemétrica Satelital de Ancón tiene por función principal llevar a cabo las observaciones programadas para la estación y el desarrollo y mantenimiento de instrumentos de medición y telemetría. Está a cargo de un Director General que depende de la Alta Dirección.

Son funciones de la Estación Telemétrica Satelital de Ancón:

¿ Planear, organizar dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Estación en coordinación con los investigadores científicos y con el CNDG.

¿ Llevar a cabo las actividades de observación programadas para la Estación.

¿ Mantener operativos los instrumentos y equipos de medición a cargo de la Estación, en coordinación estrecha con los investigadores usuarios de la información.

¿ Mantener en buen estado de conservación la infraestructura física como laboratorios, oficinas, jardines e instalaciones de la Estación.

¿ Realizar las observaciones, recopilación y registro de las diversas variables de los fenómenos geofísicos, manteniendo la más alta calidad posible en la información que se registra.

¿ Desarrollar e integrar plataformas tecnológicas e instrumentos de observación y telemetría en su Laboratorio de Electrónica.

¿ Promover a través de los investigadores científicos del Instituto trabajos de investigación conjuntos con las Universidades.

¿ Coordinar con las otras dependencias del Instituto los estándares que se deben seguir en comunicaciones y telemática.

¿ Operar y mantener las estaciones magnéticas digitales a cargo de la Estación.

¿ Elaborar los informes trimestrales y semestrales correspondientes a las actividades desarrolladas por la Estación.

¿ Coordinar con la Dirección de Administración y otros órganos del IGP los aspectos relacionados con estos órganos.

¿ Comunicar a la Alta Dirección los resultados del trabajo científico, técnico y administrativo que realiza la Estación.

¿ Realizar las demás funciones que le asigne la Alta Dirección dentro del ámbito de su competencia.

CAPITULO VII

De los Organos Desconcentrados

Artículo 23°.- Los Organos desconcentrados son las Oficinas Periféricas que funcionan en diversas partes del País,

encargadas de cumplir la misión del Instituto en la zona de su jurisdicción territorial.

Cada órgano desconcentrado está a cargo de un Profesional que depende de la Dirección Técnica del Instituto.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 24°. - El Instituto Geofísico del Perú mantiene vínculos y relaciones directas con otras instituciones de investigación y educación y con entidades públicas y privadas del país y del extranjero del país. Estas relaciones pueden hacerse a través de convenios, notas o memorándums de entendimiento, según convenga el caso. Tiene la facultad para mantener relaciones con los Organismos de Cooperación Técnica Internacional, a fin de gestionar y canalizar la colaboración de éstos.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN LABORAL Y DEL REGIMEN ECONOMICO

Del Régimen Laboral

Artículo 25°. - Los Funcionarios y servidores del Instituto Geofísico del Perú están sujetos al régimen laboral y beneficios establecidos para los trabajadores de la actividad privada.

Del Régimen Económico

Artículo 26°. - Son recursos económicos y financieros del IGP:

¿ Los montos que la Ley de Presupuesto le asigne en cada ejercicio presupuestal.

¿ Los ingresos propios que genere, así como las donaciones internas o externas que se le efectúe.

¿ Los porcentajes que mediante ley expresa se le asigne.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El presente Reglamento establece, de acuerdo a los criterios modernos de gestión, la organización y funciones del IGP hasta el segundo nivel de desagregación organizacional.

Los Manuales de Organización y Funciones de los respectivos órganos del Instituto detallarán la organización y funciones de los Organos y Cargos correspondientes, hasta el último nivel de desagregación organizacional.

Segunda. - El Director Técnico queda encargado de velar por la estricta aplicación del presente Reglamento; así como de su permanente actualización y evaluación dando cuenta a la Presidencia Ejecutiva del IGP.

Tercera. - Son funciones de los Jefes de Oficina y Directores Generales del IGP:

¿ Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades correspondientes a sus Oficinas, informando periódicamente al nivel superior sobre el logro de los objetivos y metas internas, así como de los problemas que se puedan suscitar.

¿ Asesorar a la Alta Dirección en asuntos relacionados con el área a su cargo.

¿ Mantener estrecha coordinación con las otras áreas del IGP.

¿ Proponer a la Alta Dirección las políticas y acciones destinadas a mejorar el funcionamiento del área de su competencia.

¿ Evaluar las necesidades de la oficina a su cargo en lo que respecta a recursos humanos y materiales.

¿ Asesorar al área de personal en lo referente a los requisitos que deben cumplir y las necesidades de capacitación de los recursos humanos que trabajan en las actividades a su cargo.

¿ Las demás atribuciones propias del cargo.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, de acuerdo con el potencial humano y los recursos materiales disponibles.

Segunda. - Se conformará una Comisión presidida por el Director Técnico y conformada por Directores Generales de los Organos de línea, responsables de la adecuación de la organización actual, a la establecida por el presente Reglamento.

Tercera. - Los órganos del IGP formularán sus respectivos Manuales de Organización y Funciones en un plazo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, los que serán aprobados por Resolución del Presidente Ejecutivo.

22572

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión a favor de Eteselva S.R.L.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2001-EM

Lima, 26 de abril de 2001

VISTO: El Expediente N° 14057795 sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica cuyo titular es Aguaytía Energy del Perú S.R.L., y la solicitud de transferencia a favor de Eteselva S.R.L. (Eteselva);

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 061-96-EM publicada el 26 de julio de 1996, Aguaytía Energy del Perú S.R.L. es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva, con una (1) terna, modificada mediante la Resolución Suprema N° 154-99-EM publicada el 18 de diciembre de 1999, asumiendo los derechos y obligaciones que emanan del Contrato de Concesión N° 078-96, modificado por el Addendum N° 078-96-1;

Que, mediante el documento presentado el 9 de abril de 2001 bajo el Registro N° 1316558, la titular solicita se apruebe la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva, con una (1) terna, modificada mediante la Resolución Suprema N° 154-99-EM publicada el 18 de diciembre de 1999, asumiendo los derechos y obligaciones que emanan del Contrato de Concesión N° 078-96, modificado por el Addendum N° 078-96-1;

Que, como sustento de la solicitud, la titular manifiesta que en virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General de Socios celebrada el 20 de abril del 2001, copia de cuya Acta obra en el expediente; la titular está procediendo a su reorganización simple, como consecuencia de la cual ha constituido Eteselva para que, a partir del 1 de mayo del 2001, realice las actividades de transmisión de energía eléctrica que actualmente desarrolla la titular;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EM, y estando a lo dispuesto en el Artículo 1436° del Código Civil, según el cual la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión a Eteselva, la que deberá elevar el Acuerdo de Cesión de Posición Contractual a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 53° y Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Paramonga Nueva, con una